

*Gobierno Regional del Callao*

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000044**

Callao, 05 ENE 2015

**EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTOS:**

El Informe No. 564-2014-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 046-GRC/GRI/GAMBETTA/DMA, emitido por el Coordinador General del Proyecto Gambetta (e) dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 377-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/COTH emitido por la Coordinadora de Obra del Proyecto Gambetta, e Informe No. 190-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/HRLZ emitido por el asesor legal del Proyecto Gambetta, respecto a la aprobación de la Mayor Prestación de Adicional No. 04: del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; y el Informe No 2572-2014-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

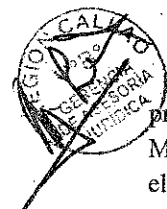
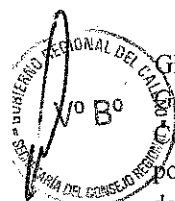
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; asimismo, la Ley No. 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de diciembre del año 2013;

Que, mediante Resolución No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, producto de lo cual se dio inicio a la obra con fecha 21 de mayo del 2011, con la correspondiente acta de entrega de terreno;

Que, mediante Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta, y se dejó sin efecto la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 185, el Gobierno Regional del Callao declaró procedente el reconocimiento de las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra N° 04 solicitada a través de Carta 178-2014-OBRA-CSG a favor del Consorcio Supervisión Gambetta, por el monto de S/. 41,707.85 incluido IGV, en merito de la aprobación de las Ampliaciones de Plazo No. 06, 09 y 10 al Contrato de Ejecución mediante Resoluciones 1164-2013, 001 y 005.1-2014-Gobierno Regional del Callao;



Que, de conformidad con el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) que señala que“(...) Cuando dichas prestaciones superen el quince por ciento (15%), se requiere aprobación previa al pago de la Contraloría General de la República, la que deberá pronunciarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el mismo que se computará desde que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse emitido pronunciamiento, las prestaciones adicionales se considerarán aprobadas, sin perjuicio del control posterior. En los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174° y 175° del RLCE, según corresponda. Razón por la cual la Entidad procedió con presentar la solicitud de aprobación debidamente sustentada con documentación técnica y legal;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 015-2014-CG/GCAL del 29.08.2014, la Contraloría General de la República resolvió desestimar la autorización, previa al pago, de la Prestación Adicional de Supervisión N° 04 de la “Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y Supervisión de la Ejecución de obra del Proyecto: Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao – Primera Etapa” (que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur), a cargo del Gobierno Regional del Callao; toda vez que, la Entidad no demostró contar con la disponibilidad presupuestal para atender el pago del adicional en trámite;

Que, el Gobierno Regional del Callao plantea Recurso de Reconsideración, de conformidad con la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo) impugnando la Resolución de Gerencia Central N° 015-2014-CG/GCAL y solicitando se sirva modificar la resolución impugnada, adjuntándose los documentos que sustentan los fundamentos de hecho y derecho que la Entidad defiende; asimismo se remite con posterioridad información complementaria;

Que, mediante Informe N° 337-2014-GRC/GRI/GAMBETTA/COTH, la Coordinadora de Obra concluye que debe realizarse la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000185, debiendo contener esta, el monto autorizado a pago por la Contraloría General de la República, de tal manera que se pueda proceder con el pago de las mayores prestaciones de la Supervisión en merito a lo estipulado en el Contrato N° 028-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

Que, la resolución antes mencionada señala en sus considerandos que “habiendo el Departamento de Control Previo de la Contraloría General de la República cumplido con la evaluación técnica de la solicitud presentada, cuyo resultado consta en el informe de vistos que forma parte de la presente resolución, se determina estimar en parte el recurso de reconsideración interpuesto, autorizando, previo al pago, la Prestación Adicional de la Supervisión N° 04 de la “Elaboración del expediente técnico del estudio definitivo y supervisión de la ejecución de obra del proyecto: Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao – Primera Etapa” (que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur), hasta por el monto de S/. 634,711.62 incluido I.G.V., con precios referidos al 30 de diciembre de 2009. El monto no autorizado por la suma de S/. 6,996.23 está relacionado con la disminución de los gastos generales, efectuada por la Entidad como parte del recurso de reconsideración, como resultado de la exclusión de los gastos financieros por carta fianza del adelanto directo el cual ya fue amortizado y el recalcule del pago de seguros del personal acorde a la participación del mismo;

Que, el Oficio N° 00699-2014-CG/GCAL, notificado con fecha 05 de noviembre del presente, adjunta la Resolución de Gerencia Central N° 018-2014-CG/GCAL mediante el cual se resuelve estimar en parte, el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia Central N° 015-2014-G/GCAL de fecha 29 de agosto de 2014, autorizando el pago de la Prestación Adicional de Supervisión N° 04 de la obra: Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao – Primera Etapa” (que incluye el tramo de acceso al Terminal marítimo del Callao por el Muelle Sur), hasta por el monto ascendente a S/. 634,711.62 incluido IGV, con precios referidos al mes de Diciembre del 2009;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000185 el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE PROCEDENTE** el reconocimiento de las Mayores Prestaciones de Servicios de Obra N° 04 a favor del Consorcio Supervisión Gambetta por el monto de S/.634,711.62 (Seis cientos treinta y cuatro mil setecientos once y 11/100 Nuevos Soles) incluido IGV."

**SEGUNDO.- DECLARESE** la subsistencia de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000185 que no son modificados.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**ABOG. DIOFEMEN ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

  
**DR. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE

